

Expediente: **7469/17**

Carátula: **TARJETA TITANIO S.A. C/ ITALIA DANTE EMANUEL S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES V**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **04/10/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20267223115 - *TARJETA TITANIO S.A., -ACTOR*

20267223115 - *CAMPERO, MAXIMO FERNANDO-DERECHO PROPIO*

90000000000 - *MOSCU S.R.L., -EMPLEADOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V

ACTUACIONES N°: 7469/17



H104058117982

JUICIO:TARJETA TITANIO S.A. c/ ITALIA DANTE EMANUEL s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE:
7469/17

San Miguel de Tucumán, 03 de octubre de 2024. I) Téngase al actor por desistido de la medida de embargo ordenada en fecha 11/04/24. II) Atento a lo solicitado y constancias de autos, bajo la responsabilidad del peticionante, trábese embargo sobre los haberes que perciba la parte demandada ITALIA DANTE EMANUEL DNI 36.435.522, en el lugar de trabajo indicado, hasta cubrir las sumas de \$16.741 en concepto de capital, con más la suma de \$5.022,3?0, calculada provisoriamente para responder a acrecidas. A tal efecto líbrese oficio, haciéndose constar que las retenciones deberán efectuarse en la proporción de ley, hasta cubrir el total de las sumas reclamadas, que deberán ser depositadas en el Banco Macro SA, Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. Atento a lo dispuesto por la Acordada 626/12 autorícese a la apertura de una cuenta bancaria a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. III) Al embargo por honorarios: Atento a lo solicitado y constancias de autos, bajo la responsabilidad del peticionante, trábese embargo sobre los haberes que perciba la parte demandada ITALIA,DANTE EMANUEL, D.N.I. N° 36.435.522, en el lugar de trabajo indicado, hasta cubrir la suma de \$13.473,64 en concepto de planilla de honorarios regulados al letrado CAMPERO MAXIMO F., con más el monto de \$4.042,09 calculado por acrecidas provisorias. A tal efecto líbrese oficio, haciéndose constar que las retenciones deberán efectuarse en la proporción de ley, hasta cubrir el total de las sumas reclamadas y que deberán ser depositadas en el Banco Macro SA, Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. Atento a lo dispuesto por la Acordada 626/12 autorícese a la apertura de una cuenta bancaria a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro.- JCM - 7469/17

Actuación firmada en fecha 03/10/2024

Certificado digital:

CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.